PRORROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 202402899
OBJETO "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y AVALÚOS ESPECIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"
CONTRATISTA: CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ BARRANQUILLA SIGLA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ
IDENTIFICACIÓN: NIT No. 890.104.408-8

Entre los suscritos, **PEDRO JUAN LEMUS NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N.° 72.171.489, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020 modificado por el Decreto No. 0039 de 2024, en adelante **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **KELINA MARIELY PUCHE CARRASCAL**, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.032.410.153 de Bogotá D.C, actuando en nombre y representación de la **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ BARRANQUILLA SIGLA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ**, identificada con NIT No 890.104.408-8, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01** al Contrato de prestación de servicios N° 202402899, el cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y en especial en las cláusulas que a continuación se enuncian, previa las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Atlántico, adelantó el Proceso de Mínima Cuantía No. MC–044-2024 para seleccionar al contratista que se encargará de "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y AVALÚOS ESPECIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". 2.** Que el día 17 de diciembre de 2024, como resultado del proceso de selección, se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 202402899. **3**. Que el valor del contrato se estableció en la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L ($121.180.000) incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración. **4.** Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 202402899, se estableció hasta 31 de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.**5.** Que el día 17 de diciembre de 2024 se expidió Registro Presupuestal No. 202408351 por el valor del contrato, expedido por el Subsecretario de Presupuesto Departamental. **6**. Que el día 23 de noviembre de 2024, las partes suscribieron Acta de Inicio del contrato. **7.** Que el día 30 de diciembre de 2024 se suscribió Suspensión No.1 al Contrato de prestación de servicios No. 202402899. **8.** Que el día treinta (31) de enero 2025 se suscribió acta de Reinicio No.1 del Contrato de prestación de servicios No. 202402899**. 9.** Que, mediante el Radicado N° 20250520013683, suscrito por la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, remitió a secretaria general oficio solicitando la elaboración de una Prórroga al Contrato No. 202402899, suscrito entre la CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ BARRANQUILLA SIGLA LONJA DE PROPIEDAD RAIZ Y EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, quien la justifica de la siguiente manera: *"Mediante la presente me permito solicitar el inicio de la gestión correspondiente a prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 202402899, cuyo objeto consiste en la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES*

Y AVALÚOS ESPECIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". (…) La solicitud que respetuosamente les presento, la realizo con fundamento a las siguientes consideraciones: 1. Que el Departamento del Atlántico, precisa contar con la disponibilidad contractual de un prestador de servicios especializados en materia de avalúos, atendiendo de manera eficaz la multiplicidad de necesidades en materia valuatoría que surgen al interior de la Entidad como parte de su funcionamiento, verbigracia, la valoración de sus activos, para empleabilidad, explotación económica o productividad; para los procesos liquidatarios, para procesos de saneamiento predial, o bien con ocasión de la ejecución del plan de desarrollo y sus diferentes programas, procesos judiciales, entre otros aspectos. 2. Que en ese orden, el Departamento del Atlántico suscribió Contrato No. ***202402899****, cuyo objeto es la* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE AVALÚOS COMERCIALES Y AVALÚOS ESPECIALES DE PREDIOS, MEJORAS Y PERITAJES DE ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, DE LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL Y REASENTAMIENTO DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS SOCIAL CONTENIDOS EN LOS PLANES DE ADQUISICIÓN PREDIAL, PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES O ACTIVIDADES CONTEMPLADAS POR EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"****, con fecha de inicio veintitrés (23) de diciembre de 2024. 3. Que el plazo del contrato referido se pactó hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2024 o hasta el agotamiento de los recursos; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 4. Que la Administración Departamental consideró procedente suspender el plazo de ejecución del contrato, tal como consta en el Acta de Suspensión No. 1 de fecha treinta (30) de diciembre de 2024. 5. Que superadas ya las causales que originaron la suspensión, se decide dar reinicio a la ejecución del Contrato No.* ***202402899****, a partir del día tres (3) de febrero de 2025. 6. Que actualmente el referido contrato, cuenta con un saldo disponible que permite contar con cobertura en lo que respecta a la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración de avalúos comerciales y avalúos especiales de predios al inicio de la vigencia 2025:*

CONTRATO	***202402899***
VALOR INICIAL CONTRATO	*$121.180.000*
VALOR ADICIÓN	*$0*
VALOR TOTAL CONTRATO	*$121.180.000*
VALOR EJECUTADO ESTIMADO 23-12-2024 A 30-12-2024	*$9.793.700*
VALOR TOTAL EJECUTADO ESTIMADO	*$9.793.700*
SALDO DISPONIBLE ESTIMADO	*$111.386.300*

7. Que en consideración a lo anterior y a que es evidente la necesidad de garantizar los servicios contratados para la elaboración de avalúos comerciales y avalúos especiales de predios, mejoras y peritajes de actividad económica que se requieran en la Entidad, resulta pertinente ***PRORROGAR*** *el Contrato No. 202402899 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra; contado a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato*."**11.** Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **12.** Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **13**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico, una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos aportados por la Secretaría solicitante, previa verificación del expediente contractual, y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de servicios No.202402899, en virtud del siguiente clausulado: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de servicios No. 202402899. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PRÓRROGA:** Prorróguese el plazo de ejecución del Contrato Prestación de servicios No. 202402899 hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a modificar las pólizas otorgadas, establecidas en el contrato principal, en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la prórroga No. 1, relacionada en el presente documento. **CLÁUSULA CUARTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el Contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes y continúa su ejecución de conformidad con el plazo inicial, suspensión y reinicio.

Proyectó: Stefany Alvear Altamar/ Asesor jurídico Externo.